

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
CAPÍTULO I.

Organización.

Sección I. Relación de Órganos.

Artículo 7. Órganos.

1. Son órganos del Patronato de Turismo:

1. El Presidente
2. El Vicepresidente
3. La Junta Rectora
4. El Consejo General
5. El Director-Gerente

2. Actuarán como Secretario e Interventor del Patronato de Turismo, respectivamente, el Secretario General de la Asamblea y el Interventor de la Ciudad, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuar.

Sección II. Presidente y Vicepresidente.

Artículo 8.

Presidente.

1. El Presidente del Patronato será un miembro electo de la Asamblea designado por acuerdo de la mayoría absoluta de la Junta Rectora del Patronato.

2. Son atribuciones del Presidente:

- a) Dirigir el gobierno y administración del Patronato de turismo.
- b) Representar a dicho Organismo Autónomo.
- c) Convocar, presidir, suspender, interrumpir y levantar las sesiones de los órganos colegiados.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades, obras y servicios.
- e) Ejercer la jefatura superior de todo el personal del Patronato.
- f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia, y en caso de urgencia en materia de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto, dando cuenta a la misma en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.
- g) Contratar y conceder, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, obras, servicios y suministros y demás contratos, tanto privados como administrativos, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo autónomo ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.
- h) Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
- i) Formar los proyectos de presupuesto, con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por la Junta Rectora y remitirlos al Pleno para su aprobación definitiva; y proponer al Presidente la liquidación del presupuesto.
- j) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos del Organismo Autónomo y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la Tesorería.
- k) Desarrollar la gestión económica del Patrimonio de Turismo y rendir cuentas a la Junta Rectora de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.
- l) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y hayan sido recibidas por los servicios de intervención.
- m) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
- n) Aprobar, publicar y resolver las convocatorias de subvenciones.
- ñ) Aprobar y suscribir los convenios mediante los que se instrumenten subvenciones nominativas.
- o) Proponer al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla las resoluciones que la legislación reguladora de las haciendas locales atribuye al Presidente de la Entidad Local.
- p) Proponer a las Comisión correspondiente los acuerdos cuya aprobación corresponda a la competencia del Pleno o el Consejo de Gobierno, así como formular cualesquiera otra propuesta que corresponda a la competencia de los demás órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla o sus organismos dependientes
- q) Desempeñar la jefatura superior de todo el patronato y, además, como Jefe directo, ejercer, entre otras, las siguientes competencias:

1. Contratar al personal laboral; y despedirlo, cuando se haga por motivos no disciplinarios y con sometimiento a la posterior ratificación por la mayoría simple de la Junta Rectora.
2. Ordenarla instrucción de expedientes disciplinarios y a percibir y suspender preventivamente al personal del Patronato, sea de la clase que sea.
3. Premiar, amonestar y sancionar a todo el personal, salvo que la sanción consista en la separación del servicio de los funcionarios. Este despido disciplinario del personal laboral precisa ser ratificado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Rectora.
4. Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el mejor funcionamiento de los servicios.

r) Las demás competencias del Organismo Autónomo no atribuidas expresamente a alguno de sus otros órganos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la constitución de una nueva Asamblea y de los correspondientes nuevos órganos colegiados del Patronato de Turismo, el Presidente de la Ciudad Autónoma adoptará las resoluciones necesarias e inaplazables sobre asuntos de la competencia de dichos órganos, a los que dará cuenta de ellas en la primera sesión ordinaria que celebren.